

29 JUN 1994

C.V. 467 850

Al Sr. Presidente de
la Convención Nacional
Constituyente
Dr. EDUARDO MENEM

Convención Nacional Constituyente

COMISIÓN DE COMPETENCIA FEDERAL

RECOMENDACION

**Tema: Intervención Federal
Facultad del Congreso de la Nación**

La Comisión de Competencia Federal, constituida en su sede, con quórum suficiente para resolver, en relación a lo dispuesto por la Ley 24.309 artículo 2do. inciso LI, decide **POR MAYORIA**:

SUGERIR Y RECOMENDAR a las Comisiones de: Núcleo de Coincidencias Básicas y de Redacción.

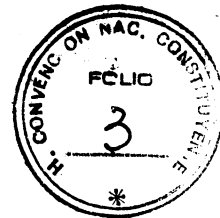
1 - Se adopte como inciso nuevo, agregado al artículo 67 de la Constitución Nacional el siguiente:

"...Disponer como facultad exclusiva y en los términos del artículo 6, la intervención en las Provincias y en la Ciudad de Buenos Aires, por tiempo determinado.

La Ley de intervención se aprobará por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara.

En caso de receso, excepcionalmente puede decretarla el Poder Ejecutivo Nacional y simultáneamente por el mismo instrumento, convocará inmediatamente al Congreso para su tratamiento, el que se expedirá dentro de un plazo de quince (15) días, de la fecha del dictado del decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Vencido este plazo sin que se hubiere aprobado la intervención, las autoridades serán repuestas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con solo hacer constar el vencimiento del plazo. El rechazo a la intervención, no podrá ser vetado."

[Handwritten signatures and stamps]
Lic. ROSA E. LLUGAR
Convencional Constituyente
U.C.R. - Santiago del Estero



Al Sr. Presidente de
la Convención Nacional
Constituyente
Dr. EDUARDO MENEM

Convención Nacional Constituyente

COMISIÓN DE COMPETENCIA FEDERAL

RECOMENDACION, POR LA MINORIA

Tema: Intervención Federal

Facultad del Congreso de la Nación

La Comisión de Competencia Federal, constituida en su sede, con quórum suficiente para resolver, en relación a lo dispuesto por la Ley 24.309 artículo 2do. inciso LI, decide **POR MAYORIA**:

SUGERIR Y RECOMENDAR a las Comisiones de: Núcleo de Coincidencias Básicas y de Redacción.

1 - Se adopte como inciso nuevo, agregado al artículo 67 de la Constitución Nacional el siguiente:

"... Disponer la Intervención Federal en el Territorio de las Provincias, en los casos del artículo 6º. Esta atribución no puede ser delegada en el Poder Ejecutivo ni dictarse por decreto..."

2 - Se adopte como agregado al artículo 46 en cuanto a las facultades del Senado de la Nación el siguiente texto:

"... Es Cámara de origen en todos lo proyectos que se vinculen directamente a las atribuciones, derechos e intereses de las provincias" y de acuerdo a la designación del Interventor Federal..."

Paraná, 27 de junio de 1.994


Richard Gustavo Battagión
Partido Demócrata de Mendoza